

Demandante: Carlos Mario González Vélez y otros
Radicado: 05001 31 05 016 **2019-00006** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620190000600 P5

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **CARLOS MARIO GONZALEZ VELEZ, LUIS ALBERTO ESTRADA RUIZ, JUAN CARLOS ZABALA MARTINEZ y ALBA LUZ ZAPATA MORALES** en contra de **COMPAÑÍA DE ASEOS “ASEOCAR” LTDA y FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2023, se requirió a los abogados nombrados como curadores para que se pronunciaran frente a la aceptación o no del cargo al cual fueron designados, sin que a la fecha repose en el expediente pronunciamiento alguno.

En consecuencia, se procede a relevar del cargo a los curadores designados, ordenándose dar aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la codemandada ASEOCAR LTDA, no se ha presentado a tomar notificación personal del auto admisorio de la demanda, se procederá a dar trámite a lo establecido en el inciso 3° del artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., y se ordenará el nombramiento de curador y posterior emplazamiento.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RELEVAR del cargo de curadores a los designados en auto de fecha 17 de julio de 2023, y se ordena dar aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Segundo: NOMBRAR terna de Curador ad litem a la codemandada **ASEOCAR LTDA.** que para el caso serán:

Nombres y apellidos	Dirección	Teléfono	
ANGELA MARIA ARIAS CANO	Carrera 55 N° 40 a – 20 of 603	604 605 03 00	
DIANA CAROLINA VERA GUERRERO	Calle 86 N° 52-118 apto 6A		juridicadianaveraguerrero@gmail.com

MARIA EUGENIA FLOREZ GENES	Calle 9 N° 43 a 31 of 205	300 8609110 3137271164	notificaciones@zeabogados.com.co
-------------------------------	------------------------------	---------------------------	----------------------------------

Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, comunicación que queda a cargo de la parte interesada. El cargo será ejercido por el primero de los nombrados que concurra a notificarse del auto admisorio de la presente demanda ordinaria laboral.

Tercero: PROCEDASE con el emplazamiento de la codemandada, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Una vez se haya realizado el procedimiento de que habla el numeral primero del presente auto, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c910363686a849110e3c4ab0fb3ceb27ccb75d49d1d425de55aff5418176f5**
Documento generado en 22/01/2024 07:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>